

**JURISPRUDENCIA AMBIENTAL EN NAVARRA**

JOSÉ FRANCISCO ALENZA GARCÍA

*Profesor titular de Derecho Administrativo*

*Universidad Pública de Navarra*

**Sumario:** 1. Introducción. 2. De nuevo sobre la autorización ambiental integrada de una central térmica. 3. Legalidad de autorización que permite vertidos de agua a colector por encima de los límites máximos establecidos en la legislación. 4. Discrecionalidad en el otorgamiento de subvenciones ambientales. 5. Relación de sentencias comentadas.

## **1. Introducción**

En este último semestre se han dictado en Navarra tan solo cuatro sentencias con contenido ambiental. Al tan escaso número debe añadirse su falta de interés jurídico. Dos de ellas vuelven a pronunciarse sobre la legalidad de una central térmica y se limitan a reproducir resoluciones anteriores. Otra trata de unas subvenciones ambientales, y la otra permite el establecimiento de valores límite de vertido por encima de los establecidos legalmente.

## **2. De nuevo sobre la autorización ambiental integrada de una central térmica**

Dos sentencias dictadas con menos de tres semanas de diferencia (SSTSJ de Navarra de 10 de febrero y de 28 febrero de 2014) y por el mismo ponente se ocuparon de la legalidad de las autorizaciones ambientales otorgadas a una central térmica. En un caso se anula la autorización y en el otro se confirma su validez. Se trata de uno de esos asuntos que se resisten a desaparecer de escena y que una y otra vez reviven y causan situaciones aparentemente tan paradójicas o contradictorias como la presente.

En la Sentencia de 10 de febrero se trataba de la autorización ambiental integrada de 2005. Un asunto sobre el que ya existían diferentes sentencias del propio TSJ y del TS que llevaron a su nulidad por no respetar la distancia de 2.000 metros al núcleo de población. Esta sentencia reproduce los argumentos de las anteriores sentencias para concluir con la anulación de la autorización.

La Sentencia de 28 de febrero se ocupaba de la impugnación de la autorización otorgada en 2011 (por lo tanto, tramitada tras la anulación de la anterior y con arreglo a una normativa diferente), sobre la que existen también resoluciones anteriores del propio TSJ. Para mantener la unidad de doctrina, se reproducen los argumentos utilizados en ellas, para concluir que el régimen de distancias establecido por el RAMINP ya no es aplicable en Navarra y, en consecuencia, desestimar el recurso y confirmar la validez de la autorización ambiental integrada concedida.

### **3. Legalidad de autorización que permite vertidos de aguas a colector por encima de los límites máximos establecidos en la legislación**

Una fábrica de cartón obtuvo una autorización ambiental integrada que incluía unos valores límite de vertido de fenoles que, tras la presentación de un estudio de viabilidad técnico-económica de las alternativas existentes, fueron modificados de oficio por la Administración foral para establecer unos valores límite superiores. El Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentra ubicada la instalación industrial recurrió dicha modificación de la autorización por entender que se vulneraba la normativa foral y europea en lo relativo a los límites máximos de los vertidos y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La STSJ de Navarra de 7 de febrero de 2013 desestima el recurso y considera ajustada a derecho la resolución recurrida. Da por bueno el informe técnico del Gobierno de Navarra que avala los límites de vertido establecidos al considerar que el tratamiento previsto para la eliminación de los fenoles es el adecuado y entender que se han aplicado las mejores técnicas disponibles. Pero lo que la Sentencia no aclara es por qué es posible autorizar límites superiores a los establecidos por la legislación.

Reproduce un precepto de la normativa foral que permite “imponer limitaciones más estrictas en aplicación de la normativa vigente”. Y añade que la parte actora interpreta este artículo “en el sentido de que el posible cambio de los valores límite específicos sólo es posible a la baja, y nunca incrementándolos, como ha sucedido en este caso”. La Sentencia no llega a afirmar expresamente que es posible incrementarlos. Pero de su resolución cabe concluir que así lo ha entendido el Tribunal. Al parecer basta con que un informe técnico considere asumibles niveles de vertido por encima de los establecidos normativamente para que el TSJ considere lícita esa “inderogabilidad singular” de los valores límite de vertidos.

### **4. Discrecionalidad en el otorgamiento de subvenciones ambientales**

La STSJ de Navarra de 26 de febrero de 2014 se ocupó de un asunto que, aunque no es estrictamente ambiental, se produjo en relación con una convocatoria de ayudas con contenido ambiental. El interés general del asunto radica en la afirmación que hace la Sentencia sobre el importante margen de discrecionalidad del que goza la

Administración para apreciar la concurrencia de los requisitos establecidos en la convocatoria de las subvenciones.

Se trataba de unas ayudas para empresas forestales e industrias de productos silvícolas. Entre los conceptos subvencionables se incluían los vehículos especializados para el transporte de madera. Sin embargo, a la empresa recurrente se le denegó la ayuda porque el camión que adquirió (y que utilizó para el transporte de madera) no fue considerado como un vehículo especializado y específicamente destinado a la saca de madera. La Sentencia considera que en las bases de la convocatoria se establece como regla general que no es subvencionable la compra de vehículos, por lo que la excepción a dicha regla —la inversión en vehículos especializados— ha de ser objeto de interpretación restrictiva. Pues bien, a pesar de que no se define el concepto de vehículo especializado, la Sentencia subraya que, al apreciar si concurren los requisitos de la convocatoria, la Administración tiene un margen de discrecionalidad que, en el caso concreto del vehículo, no se ha utilizado arbitrariamente ya que ha seguido los informes técnicos que negaban el carácter especializado del vehículo.

## **5. Relación de sentencias comentadas**

— STSJ de Navarra, de 7 de febrero de 2013, ponente J. Galve Sauras. Aplicación de las mejores técnicas disponibles a autorización de vertidos que impone límites inferiores a los establecidos normativamente.

— STSJ de Navarra, de 10 de febrero de 2014, ponente F. J. Pueyo Calleja. Autorización ambiental integrada de central térmica: anulación.

— STSJ de Navarra, de 26 de febrero de 2014, ponente M.<sup>a</sup> J. Azcona Labiano. Discrecionalidad en la concesión de subvención para vehículo destinado a la saca de madera.

— STSJ de Navarra, de 28 de febrero de 2014, ponente F. J. Pueyo Calleja. Autorización ambiental integrada de central térmica: confirma su validez.